

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-884

Folio 0000500176913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-25454 de fecha 25 de noviembre de 2013 y correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2013, y por la EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN, mediante correo electrónico JAP02710 de fecha 12 de diciembre de 2013, de las que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500176913:

"Información sobre el grado de estudios, nacionalidad, cédula profesional, funciones, información de como fue su entrada y su año de entrada a la SRE, puestos que ha ocupado en la SRE, sueldo neto y sueldo real del tercer secretario de la Embajada de México en Japón: Emy Kameta Miyamoto."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-25454 de fecha 25 de noviembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, con base en las constancias que obran en los archivos de esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, a continuación me permito hacer de su amable conocimiento la siguiente información relacionada con la C. Emy Kameta Miyamoto:

- La C. Kameta Miyamoto tiene el grado de estudios de Licenciatura en Relaciones Exteriores por la Universidad Iberoamericana y el Master of Science in Social Policy and Planning in Developing Countries por la Universidad de Londres.
- La nacionalidad de la C. Kameta Miyamoto, es un dato personal de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que se clasifica como información CONFIDENCIAL con fundamento en el artículo 18, fracción II de la misma Ley de la materia; motivo por el cual, la difusión de dicho dato requiere el consentimiento de su titular.

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. [...]

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;" (sic)

"Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. [...]



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-884

Folio 0000500176913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL.

II. *Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.*" (sic)

- En los archivos de esta Unidad Administrativa a mi encargo, obra constancia en una foja útil de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a nombre de la C. Emy Kameta Miyamoto, para ejercer la Licenciatura en Relaciones Internacionales; por lo que a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante y previo pago de derechos por concepto de reproducción de una foja útil, se procederá a elaborar la versión pública de ésta, toda vez que contiene datos personales clasificados como información CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La C. Kameta Miyamoto actualmente desempeña las funciones de Jefa de la Sección de Intercambio Académico, Educativo, Ciencia y Tecnología en la Embajada de México en Japón.
- En relación a la "*información de como fue su entrada y su año de entrada a la SER*" (sic), le establezco que la C. Kameta Miyamoto, a través del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano (SEM), celebrado en enero de 2006, ingresó como becaria del Servicio Exterior Mexicano a esta Secretaría de Relaciones Exteriores el 12 de junio de 2006 y posteriormente, obtuvo su nombramiento en la categoría de Agregado Diplomático del Servicio Exterior Mexicano el 15 de septiembre de 2006.
- Por lo que respecta a "*puestos que ha ocupado en la SER*", la C. Kameta Miyamoto se ha desempeñado como: Encargada del Departamento de Asuntos Políticos, Económicos y Culturales en el Consulado de Carrera de México en Albuquerque y actualmente como Jefa de la Sección de Intercambio Académico, Educativo, Ciencia y Tecnología en la Embajada de México en Japón.
- Finalmente, le refiero que el "*sueldo neto y sueldo real del tercer secretario de la Embajada de México en Japón: Emy Kameta Miyamoto*" (sic), es información pública y puede ser consultada en la Zona Tabulador de la Embajada de México en Japón, a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/803>

..."

Asimismo, dicha unidad administrativa mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2013, manifestó lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-884

Folio 0000500176913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL.

"...

Derivado de lo antes descrito, te establezco que en los archivos de esta Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos **NO obra constancia de manera detallada o desglosada de las actividades y/o funciones específicas que lleva a cabo la C. EMY KAMETA MIYAMOTO en la Embajada de México en Japón, toda vez que las mismas son designadas por dicha Representación Diplomática de conformidad con las necesidades del servicio de la misma.**

En tal tesitura, se sugiere solicitar a la Embajada de México en Japón la información requerida para dar cumplimiento a la observación del Órgano Fiscalizador en esta Secretaría de Estado.

..."

Por otra parte, la EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN, mediante correo electrónico JAP02710 de fecha 12 de diciembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En atención a su comunicación de referencia, relativa a la solicitud de acceso a la información con folio 500176913, me permito enviar la información sobre las funciones que la C. Tercer Secretaria Emy Kameta Miyamoto desempeña como Jefa de la Sección de Intercambio Académico, Educativo, Ciencia y Tecnología en la Embajada de México en Japón:

- () Labores de seguimiento de los diferentes programas de cooperación educativa, científica y tecnológica existentes entre México y Japón.
- Promoción y coordinación de las Becas que ofrece el Gobierno de México a Extranjeros a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
 - Identificación de oportunidades y nuevas áreas de colaboración entre instituciones mexicanas y japonesas para fomentar un mayor intercambio entre estudiantes, académicos e investigadores para potenciar la cooperación bilateral a favor del desarrollo nacional.
 - Asistencia y elaboración de reportes informativos de eventos y foros realizados en Japón, con relación a temas de interés para México de índole académico, científico, tecnológico, de innovación, así como de cooperación internacional.
 - Atención a visitas escolares japonesas a la Embajada de México en Japón.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-884

Folio 0000500176913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL.

- Difusión de oportunidades académicas tanto en México como en Japón.
- Atención a solicitudes de información de índole académico y de cooperación.
- Promoción y apoyo para la realización de pláticas sobre temas relevantes de México en universidades japonesas.
- Impulso y promoción de la realización de eventos y foros para fortalecer la relación académica, científica y tecnológica, así como de cooperación entre México y Japón, tales como la Segunda Cumbre de Rectores México-Japón, a realizarse en México en el año 2014.
- Fomento de una mayor vinculación académica-científica-empresarial entre México y Japón, a través de la capacitación de nuevos ingenieros y técnicos mexicanos que requiere tanto la industria mexicana.
- Fomento de programas que permitan el aprendizaje del idioma japonés por profesionistas, ingenieros, técnicos y administradores mexicanos con la finalidad de cubrir la sobredemanda de recursos humanos por parte de inversionistas japoneses en México.
- Coordinación de presentación de Exámenes de Educación Abierta Mexicana por estudiantes mexicanos en Japón.
- Atención a visitas de delegaciones mexicanas académicas y científicas a Japón.
- Apoyo a visitas de delegaciones académicas y científicas japonesas a México.
- Atención a visitas de funcionarios mexicanos para la participación en foros internacionales en Japón en materia académica, científica y tecnológica, y de cooperación internacional, así como elaboración de agendas de trabajo paralelas.
- Apoyo a las labores de la Asociación de Estudiantes Mexicanos en Japón.
- Apoyo a las labores del Capítulo Japón de la Red de Talentos Mexicanos en el Exterior, impulsado por el Instituto de Mexicanos en el Exteriores (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, en lo referente a la nacionalidad y la Cédula Profesional de la C. C. Kameta Miyamoto



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-884

Folio 0000500176913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de la titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial referente a los datos personales solicitados, expresada por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-25454 de fecha 25 de noviembre de 2013, correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2013, y por la EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN, mediante correo electrónico JAP02710 de fecha 12 de diciembre de 2013 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500176913, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-884

Folio 0000500176913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO
REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores